

## **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN**

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO**

Y

**CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO,  
INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 83**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de noviembre de 2016

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 83, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “CBTIS NO. 83”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. GILDARDO FERNANDO LUGO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. De “LA UAEH”:

1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

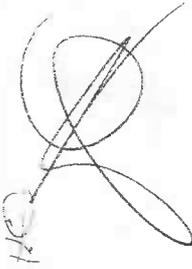
c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

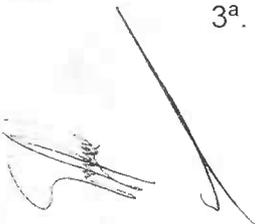
e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la

nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.



2ª. Que mediante Acta 328, de fecha 31 de Octubre del año 2016, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I y V de su Ley Orgánica Vigente y artículo 46 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad.



3ª. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70 del Estatuto General fracción IX tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la Universidad, y, fracción X tiene la de firmar por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª.- Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

## II. De "CBTIS NO. 83":



1ª. Que, bajo protesta de decir verdad, se trata de una institución de carácter público que depende de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de la Subsecretaría de Educación Media Superior quienes, a su vez, dependen de la Secretaría de Educación Pública, a la que en términos del artículo 38 de la Ley orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de concurrencia de las entidades federativas.



2ª. Que tiene por objetivo, según su carácter público dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior y de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, acorde a lo dispuesto por artículo 23 del reglamento interior de la SEP: organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación tecnológica industrial del nivel medio superior, así como verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, se apliquen integra y correctamente en los Centros de Bachillerato Tecnológico

industrial y de servicios, que imparte la educación media superior, propedéutica y terminal.

3ª. Que el Mtro. Gildardo Fernando Lugo Herrera, en su carácter de Director, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, como lo acredita con Nombramiento, expedido por el Dr. Rodolfo Alfredo Tuirán Gutiérrez, en su calidad de Subsecretario de Educación Media Superior y cuya copia se anexa a este instrumento.

Lo anterior, en relación con lo establecido en el numeral 17 del Manual de Organización del CBTIS No. 83, registrado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP, dispositivo que le faculta entre otras funciones, establecer convenios de vinculación del plantel con el sector productivo de bienes y servicios local y regional, con el fin de satisfacer las necesidades de apoyo recíproco.

4ª. Que señala como su domicilio legal el ubicado en H. Colegio Militar S/N, Esq. Lic. Verdad, Colonia Rojo Gómez, sita en Actopan, Hidalgo. México. Código Postal

5ª. Que se encuentra registrado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la cadena SEP210905778.

### III.- De "LAS PARTES".

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social y prácticas profesionales, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

## SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. "LA UAEH", se compromete a:

- A. Realizar acciones conjuntas de vinculación relativas a educación continua, servicio social, prácticas profesionales y atención al sector social y productivo.
- B. Proporcionar información necesaria para la elaboración y seguimiento de los proyectos que se desprendan de este Convenio.
- C. Desarrollar en conjunto programas de formación, capacitación, actualización, investigación y extensión en las diferentes líneas de generación y aplicación del conocimiento que trabajan ambas instituciones, con la intención de fortalecer su capacidad y competitividad académica.

Todo lo anterior siempre que no implique una amenaza a su autonomía y buen funcionamiento.

2. "CBTIS NO. 83" se compromete a:

- A. Realizar acciones conjuntas de vinculación relativas a educación continua, servicio social, prácticas profesionales y atención al sector social y productivo.
- B. Proporcionar información necesaria para la elaboración y seguimiento de los proyectos que se desprendan de este Convenio.
- C. Desarrollar en conjunto programas de formación, capacitación, actualización, investigación y extensión en las diferentes líneas de generación y aplicación del conocimiento que trabajan ambas instituciones, con la intención de fortalecer su capacidad y competitividad académica.

## TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

"LA UAEH" y "CBTIS NO. 83" se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

#### CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

#### QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

“LA UAEH” y “CBTIS NO. 83” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por “LA UAEH”: Mtro. Antonio Mota Rojas, en su carácter de Director de Servicio Social y Prácticas Profesionales, correo [amota@uaeh.edu.mx](mailto:amota@uaeh.edu.mx), teléfono: 01 771 71 72000 Ext. 4701.
- b) Por “CBTIS NO. 83”: Mtro. Gildardo Fernando Lugo Herrera, en su carácter de Director del CBTiS No. 83, correo [caballero\\_sergio@hotmail.com](mailto:caballero_sergio@hotmail.com), teléfono: 01 772 72 70580.

#### SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que

se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.



**SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:**

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.



**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

**DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:**

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:**

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá una vigencia de **dos años**, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

#### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:**

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

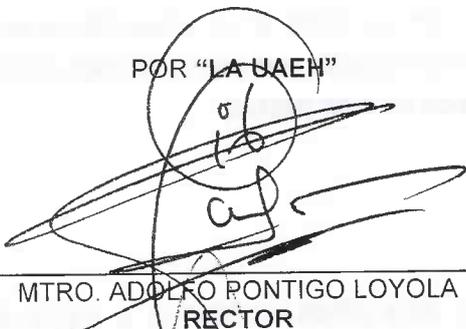
#### **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA**

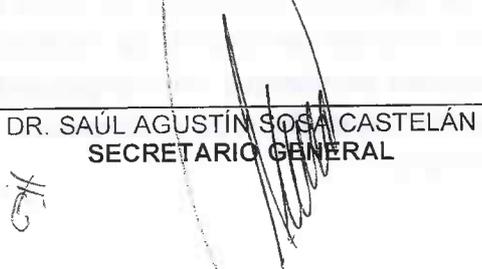
CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA UAEH"

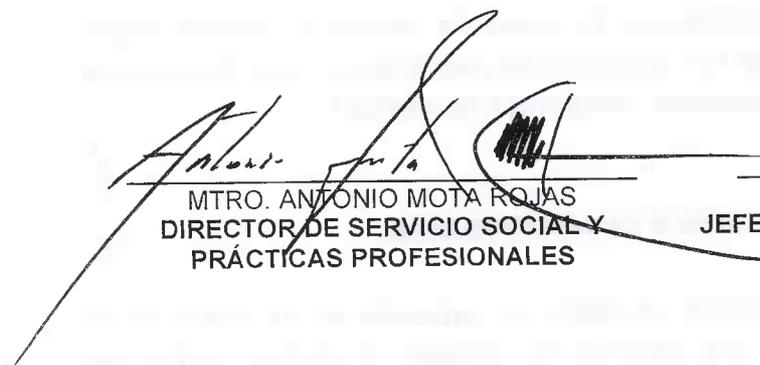
  
MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA  
RECTOR

POR "CBTIS NO. 83"

  
MTRO. GILDARDO FERNANDO LUGO HERRERA  
DIRECTOR

  
DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN  
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

  
MTRO. ANTONIO MOTA ROJAS  
DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL Y  
PRÁCTICAS PROFESIONALES

  
ING. SERGIO CABALLERO BARRERA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH" Y EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 83, "CBTIS NO. 83". EVENTO CELEBRADO EL DÍA DOS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

 DIRECCIÓN GENERAL  
UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO  
REVISADO